

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**LICITACIÓN PÚBLICA N° LA-OAX-DID-006-2022
CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE INSTRUMENTOS DERIVADOS
(LA "CONVOCATORIA").**

El Estado Libre y Soberano de Oaxaca (el "Estado"), por conducto de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo (la "Secretaría"), convoca a las Instituciones Financieras mexicanas que: (i) cuenten con una calificación crediticia nacional equivalente al menos a AA-, otorgada por una Institución Calificadora, autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para realizar operaciones derivadas y (ii) que a más tardar el 21 de julio de 2022, tengan suscrito y actualizado con el Estado un contrato marco para operaciones financieras derivadas (establecido por la International Swaps and Derivatives Association, "ISDA" por sus siglas en inglés Asociación Internacional de Swaps y Derivados) (el "Contrato Marco"), **a participar en la Licitación Pública No. LA-OAX-DID-006-2022, para la contratación de Instrumentos Derivados de intercambio de tasa de interés, de tasa variable a fija, bajo la modalidad de SWAP (la "Licitación" y los "Instrumentos Derivados", respectivamente), en el entendido que, cada Instrumento Derivado estará asociado al contrato de apertura de crédito que se señala más adelante (cada uno un "Financiamiento", y conjuntamente los "Financiamientos").**

Lo anterior, con fundamento en: (i) el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la "Constitución Federal"); (ii) los artículos 22, 25, 26, 29 y 49 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la "Ley de Disciplina Financiera"); (iii) el artículo 50 y demás aplicable de la Ley de Coordinación Fiscal (la "Ley de Coordinación Fiscal"); (iv) los artículos 2, fracción XXIII, 3, fracción IV, 15, fracción IX, 18 y 35 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca (la "Ley de Deuda Local"); (v) los artículos 3 fracción I, 27 fracción XII, 45 fracción XXIV y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca (la "Ley Orgánica Local"); (vi) los artículos 2, 6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca (el "Reglamento Interno"); (vii) la Sección I, Sección II, Sección V, numeral IX, Sección VII y demás aplicables de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (los "Lineamientos"); (viii) el Decreto Número 809, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 5 de octubre de 2019 (el "Decreto de Autorización"); y (ix) el artículo Tercero Transitorio del Decreto Número 11, de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 18 de diciembre de 2021.

Los términos con mayúscula inicial no definidos en la presente Convocatoria tendrán el significado que se les atribuye en la Ley de Disciplina Financiera, la Ley de Deuda Local, el Reglamento y en los Lineamientos.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Disciplina Financiera tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos entes públicos para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, estableciendo en materia de deuda pública los requisitos que los entes públicos deben cumplir en la contratación de financiamientos y, en su caso, en el establecimiento de su fuente de pago.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Que la Ley de Coordinación Fiscal permite a los Estados afectar hasta el 25% (veinticinco) del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (el "FAFEF"), como fuente de pago de los financiamientos a su cargo, siempre y cuando el financiamiento se destine a los fines establecidos en el artículo 47 de dicho ordenamiento.

Que el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que, tratándose de obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios, para cada año podrá destinarse al servicio de las mismas lo que resulte mayor entre aplicar el porcentaje afectado a los recursos correspondientes al año de que se trate o a los recursos correspondientes al año en que las obligaciones hayan sido contratadas.

Que en atención a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, el FAFEF como fuente de pago tiene una cobertura natural que le da una fortaleza adicional como fuente de pago de los financiamientos a cargo de las Entidades Federativas, dada su previsibilidad.

Que la Ley de Disciplina Financiera y los Lineamientos establecen que los entes públicos sólo podrán contratar instrumentos derivados para mitigar riesgos en la tasa de interés asociada al mercado de dinero, por lo que, éstos deberán estar vinculados o asociados a una obligación principal o subyacente.

Que la forma de optimizar el FAFEF como fuente de pago es a través de la contratación de financiamientos a tasa fija, no obstante, en atención al plazo entre la fecha de presentación de oferta del crédito y la fecha de la o las disposiciones del financiamiento, no es viable financieramente realizar procesos a tasa fija.

Que la forma de generar el mismo efecto a que se refiere el párrafo anterior es mediante la contratación de financiamiento a tasa variable, vinculado a la obligación de contratar instrumentos derivados de intercambio de tasa de interés, ya que la tasa de interés de un financiamiento es elemento esencial del mismo, por lo que, en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, pueden tener como fuente de pago FAFEF.

Que el H. Congreso del Estado, mediante el Decreto 809, de fecha 5 de octubre de 2019, autorizó al Poder Ejecutivo del Estado la contratación de financiamiento hasta por la cantidad de \$3,500'000,000.00 (Tres mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) para destinarlo a inversión pública productiva, así como la contratación de instrumentos derivados relacionados con el financiamiento, los cuales podrán tener la misma fuente de pago que el contrato de crédito al que estén vinculados.

Que el Poder Ejecutivo del Estado convocó a la Licitación Pública LA-OAX-DIP-002-2019, para la contratación de financiamiento hasta por la cantidad de \$3,500,000,000.00 (Tres mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), para destinarlos a inversión pública productiva y a la constitución fondos de reserva; respecto de la cual, y con la finalidad de optimizar el FAFEF como fuente de pago del financiamiento, la cantidad de \$3'362,914,800.47 (Tres mil trescientos sesenta y dos millones novecientos catorce mil ochocientos pesos 47/100 M.N.), tendría como fuente de pago hasta el 25% (veinticinco por ciento) del FAFEF, y cuya contratación se realizaría a través de uno o varios créditos, cuya disposición se vinculó a la celebración de instrumentos derivados de intercambio de tasas para generar un esquema

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

de pagos fijos, incluyendo capital e intereses, según se planteó en el modelo de contrato de crédito de dicha licitación.

Que como resultado de la licitación a que se refiere el párrafo anterior el Estado, a través de la Secretaría, celebró en calidad de acreditado: (i) el Contrato de Apertura de Crédito Simple, de fecha 7 de febrero de 2020, con Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en calidad de acreditante, hasta por la cantidad de \$1,000'000,000.00 (Un mil millones de pesos 00/100 M.N.) (el "Financiamiento Santander"), (ii) el Contrato de Apertura de Crédito Simple, de fecha 7 de febrero de 2020, con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en calidad de acreditante, hasta por la cantidad de \$362,914,800.47 (Trescientos sesenta y dos millones novecientos catorce mil ochocientos pesos 47/100 M.N.) (el "Financiamiento Banobras 1"), y (iii) el Contrato de Apertura de Crédito Simple, de fecha 12 de marzo de 2020, con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en calidad de acreditante, hasta por la cantidad de \$2,000'000,000.00 (Dos mil millones de pesos 00/100 M.N.) (el "Financiamiento Banobras 2"), en los cuales se establece, como requisito para cada disposición del crédito, la contratación de un instrumento derivado de intercambio de tasa de interés, de variable a fija, para generar el efecto de pagos fijos mensuales.

Que el Estado implementó un proceso competitivo mediante la Licitación Pública N° LA-OAX-DID-005-2020, respecto de la cual, Accendo Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, actualmente Accendo Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple en Liquidación Judicial ("Accendo"), resultó el licitante ganador al haber ofertado la tasa fija más baja de las presentadas por las instituciones financieras participantes, lo anterior, respecto de los montos a asegurar o montos nocionales, relacionados con: (i) la tercera disposición del Financiamiento Banobras 1, por un monto de \$11,151,022.93 (Once millones ciento cincuenta y un mil veintidós pesos 93/100 M.N.), (ii) la segunda disposición del Financiamiento Banobras 2, por un monto de \$128,730,569.26 (Ciento veintiocho millones setecientos treinta mil quinientos sesenta y nueve pesos 26/100 M.N.), y (iii) la cuarta disposición del Financiamiento Santander, por un monto de \$312,600,979.20 (trescientos doce millones seiscientos mil novecientos setenta y nueve pesos 20/100 M.N.) y de conformidad con lo anterior, el Estado llevó a cabo la contratación de 3 (tres) SWAPS con Accendo respecto de las disposiciones anteriormente referidas.

Que mediante comunicado 056, de fecha 28 de septiembre de 2021, emitido de forma conjunta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario y el Banco de México se informó del proceso de liquidación de Accendo.

Que mediante acuerdo del 29 de septiembre de 2021, la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores resolvió revocar la autorización de Accendo para organizarse y operar como institución de banca múltiple.

Que el 12 de octubre de 2021, KPMG Cárdenas Dosal, S.C. ("KPMG"), apoderado del IPAB en su carácter de liquidador de Accendo, notificó al Estado la terminación anticipada de los SWAPS contratados con Accendo.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Que el 1 de febrero de 2022, KPMG, comunicó al Estado, que por ministerio de ley se dieron por vencidas anticipadamente los SWAPS, en términos del artículo 176 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Que mediante escrito de 14 de julio de 2022, Santander otorga su visto bueno al Estado para llevar a cabo el proceso competitivo para reponer el SWAP, contratado con Accendo.

Que mediante oficio OPO/220 000/336/2022, de 15 de julio de 2022, Banobras notificó al Estado que no observa que existan limitantes para la realización de las reposiciones de las operaciones de los SWAPS, contratados con Accendo.

Que el H. Congreso del Estado, mediante el decreto 11, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el 18 de diciembre de 2021, autorizó al Poder Ejecutivo del Estado, la celebración de las operaciones de instrumentos derivados, para que pueda llevarlas a cabo durante 2022, ratificando en todos y cada uno de sus términos, las autorizaciones y disposiciones en relación con las operaciones de instrumentos derivados contenidas en el Decreto 809 antes mencionado.

Que a efecto de reponer, en las condiciones que actualmente presenten los mercados de derivados, los SWAPS previamente celebrados entre el Estado y Accendo respecto de los saldos actuales de: (i) la tercera disposición del Financiamiento Banobras 1, (ii) la segunda disposición del Financiamiento Banobras 2, y (iii) la cuarta disposición del Financiamiento Santander, se convoca a la Licitación **para la contratación de Instrumentos Derivados**, con las siguientes características:

1. Objeto de la licitación:

La contratación de Instrumentos Derivados de intercambio de tasas de interés, de tasa variable a tasa fija del tipo swap, para otorgar cobertura a los saldos actuales de (i) la tercera disposición del Financiamiento Banobras 1, (ii) la segunda disposición del Financiamiento Banobras 2, y (iii) la cuarta disposición del Financiamiento Santander (los "Financiamientos a Cubrir"), de acuerdo con los términos y condiciones que se señalan en la presente Convocatoria.

2. Características del instrumento derivado a asociarse al Financiamiento Banobras 1.

2.1 Características del Financiamiento Banobras 1:

- (a) Saldo actual de la tercera disposición: La cantidad de \$10,311,646.72 (Diez millones trescientos once mil seiscientos cuarenta y seis pesos 72/100 M.N.).
- (b) Tasa de Referencia: tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 (veintiocho) días ("TIIE 28").
- (c) Tasa de Interés del Financiamiento Banobras 1: Tasa de Referencia más una sobretasa asociada a determinado nivel de riesgo, conforme a lo establecido en el Crédito Banobras 1, según dicho término se define más adelante.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- (d) Periodicidad de pago de principal: mensual.
- (e) Periodicidad de pago de intereses: mensual.
- (f) Perfil de amortización: En términos del contrato de crédito a través del cual se implementó el Financiamiento Banobras 1 (el "Crédito Banobras 1"), y la tabla de amortización que se adjunta como **Anexo 1** y que forma parte de la presente Convocatoria.
- (g) Clave de inscripción en el Registro Estatal: 004-AF-2020.
- (h) Clave de inscripción en el Registro Público Único: A20-0220008.
- (i) Folio de inscripción en el Registro del Fideicomiso F/2004588: 02.
- (j) Mecanismo de pago: Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/2004588, de fecha 06 de febrero de 2020, celebrado entre el Estado en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar y Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en su carácter de fiduciario (el "Fideicomiso F/2004588").
- (k) Fuente de pago: el 2.70% (dos punto setenta por ciento) del FAFEF, previsto en los artículos 25, fracción VIII, 46 al 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y, en su caso, cualquier otro derecho o ingreso que en el futuro lo sustituya, modifique y/o complemente (el "Porcentaje de FAFEF Banobras 1"), el cual equivale a la cantidad anual de \$54,396,846.76 (Cincuenta y cuatro millones trescientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y seis pesos 76/100 M.N.) del FAFEF del ejercicio fiscal 2020, año de contratación del financiamiento, conforme a la prelación prevista en el Fideicomiso F/2004588.
- (l) Plazo del Financiamiento Banobras 1: 180 (ciento ochenta) meses contados a partir de la primera disposición, equivalentes a 5,475 (cinco mil cuatrocientos setenta y cinco) días, cuyo vencimiento no podrá exceder del 2 de mayo de 2035.

2.2 Monto nocional/Monto a Asegurar: La cantidad de \$10,311,646.72 (Diez millones trescientos once mil seiscientos cuarenta y seis pesos 72/100 M.N.).

2.3 Tipo de instrumento derivado: instrumento derivado de intercambio de tasas de interés del tipo swap, para intercambiar la tasa variable de TIIE 28 a Tasa Fija.

2.4 Plazo del Instrumento Derivado: 4,638 (cuatro mil seiscientos treinta y ocho) días naturales, contados a partir de la Fecha de Inicio del Instrumento Derivado.

2.5 Fecha de contratación del Instrumento Derivado: 22 de julio de 2022.

2.6 Fecha de Inicio del Instrumento Derivado: 25 de julio de 2022.

2.7 Fecha de Terminación del Instrumento Derivado: 5 de abril de 2035.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- 2.8 Periodicidad de pago del Instrumento Derivado:** mensual, en la misma fecha que la Fecha de Pago del Financiamiento Banobras 1 (según dicho término se define en el Crédito Banobras 1).
- 2.9 Oportunidad de entrega de los recursos:** en cada Fecha de Pago del Financiamiento Banobras 1 (según dicho término se define en el Crédito Banobras 1), en el entendido que en el caso que los diferenciales sean a favor del Estado, la contraparte deberá abonar los recursos correspondientes en la cuenta del Fideicomiso F/2004588, que para tales efectos le hubiere notificado el Estado, para que dichos recursos sean destinados al pago del Financiamiento Banobras 1 en términos del Fideicomiso F/2004588.
- 2.10 Recursos a otorgar como fuente de pago del Instrumento Derivado:** en el caso que los diferenciales sean a favor de la Institución Financiera contraparte, la fuente de pago será el Porcentaje de FAFEF Banobras 1, en los términos y con la prelación prevista en el Fideicomiso F/2004588.
- 2.11 Mecanismo de pago y estructura del mismo:** el Fideicomiso F/2004588, previa obtención de la constancia de inscripción del instrumento derivado en el Registro del Fideicomiso, la cual otorga a la contraparte la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar B. Cabe especificar que, en términos de la Cláusula Décima, numeral 10.3, inciso a), del Fideicomiso F/2004588, los recursos de la Cuenta Individual del Financiamiento se aplicarán, a prorrata, a fondear el servicio del financiamiento y el pago de los diferenciales a favor de la contraparte del instrumento derivado, en su calidad de Fideicomisario en Primer Lugar B.
- 2.12 Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes:** las Ofertas no podrán incluir Gastos Adicionales y los únicos Gastos Adicionales Contingentes serán aquellos que, en su caso, se generen por el rompimiento del instrumento derivado.
- 3 Características del Instrumento derivado a asociarse al Financiamiento Banobras 2.**
- 3.1 Características del Financiamiento Banobras 2:**
- (a) Saldo actual de la segunda disposición: La cantidad de \$119,168,664.78 (Ciento diecinueve millones ciento sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 78/100 M.N.).
 - (b) Tasa de Referencia: TIIE 28.
 - (c) Tasa de Interés del Financiamiento Banobras 2: Tasa de Referencia más una sobretasa asociada a determinado nivel de riesgo, conforme a lo establecido en el Crédito Banobras 2, según dicho término se define más adelante.
 - (d) Periodicidad de pago de principal: mensual.
 - (e) Periodicidad de pago de intereses: mensual.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- (f) Perfil de amortización: En términos del contrato de crédito a través del cual se implementó el Financiamiento Banobras 2 (el "Crédito Banobras 2"), y la tabla de amortización que se adjunta como **Anexo 2** y que forma parte de la presente Convocatoria.
- (g) Clave de inscripción en el Registro Estatal: 007-AF-2020.
- (h) Clave de inscripción en el Registro Público Único: A20-0620043.
- (i) Folio de inscripción en el Registro de Fideicomiso F/2004588: 03.
- (j) Mecanismo de pago: el Fideicomiso F/2004588.
- (k) Fuente de pago: el 14.87% (catorce punto ochenta y siete por ciento) del FAFEF, previsto en los artículos 25, fracción VIII, 46 al 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y, en su caso, cualquier otro derecho o ingreso que en el futuro lo sustituya, modifique y/o complemente (el "Porcentaje de FAFEF Banobras 2"), el cual equivale a la cantidad anual de \$299'585,596.76 (Doscientos noventa y nueve millones quinientos ochenta y cinco mil quinientos noventa y seis pesos 76/100 M.N.) del FAFEF del ejercicio fiscal 2020, año de contratación del financiamiento, conforme a la prelación prevista en el Fideicomiso F/2004588.
- (l) Plazo del Financiamiento Banobras 2: 180 (ciento ochenta) meses contados a partir de la primera disposición, equivalentes a 5,475 (cinco mil cuatrocientos setenta y cinco) días, cuyo vencimiento no podrá exceder del 5 de junio de 2035.

3.2 Monto nocional/Monto a Asegurar: La cantidad de \$119,168,664.78 (Ciento diecinueve millones ciento sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 78/100 M.N.).

3.3 Tipo de instrumento derivado: instrumento derivado de intercambio de tasas de interés del tipo swap, para intercambiar la tasa variable de TIIE 28 a Tasa Fija.

3.4 Plazo del Instrumento Derivado: 4,699 (cuatro mil seiscientos noventa y nueve) días, contados a partir de la Fecha de Inicio del Instrumento Derivado.

3.5 Fecha de contratación del Instrumento Derivado: 22 de julio de 2022.

3.6 Fecha de Inicio del Instrumento Derivado: 25 de julio de 2022.

3.7 Fecha de Terminación del Instrumento Derivado: 5 de junio de 2035.

3.8 Periodicidad de pago del Instrumento Derivado: mensual, en la misma fecha que la Fecha de Pago del Financiamiento Banobras 2 (según dicho término se define en el Crédito Banobras 2).

3.9 Oportunidad de entrega de los recursos: en cada Fecha de Pago del Financiamiento Banobras 2 (según dicho término se define en el Crédito Banobras 2), en el entendido que en el caso que los diferenciales sean a favor del Estado, la

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

contraparte deberá abonar los recursos correspondientes en la cuenta del Fideicomiso F/2004588, que para tales efectos le hubiere notificado el Estado, para que dichos recursos sean destinados al pago del Financiamiento Banobras 2 en términos del Fideicomiso F/2004588.

3.10 Recursos a otorgar como fuente de pago del Instrumento Derivado: en el caso que los diferenciales sean a favor de la Institución Financiera contraparte, la fuente de pago será el Porcentaje de FAFEF Banobras 2, en los términos y con la prelación prevista en el Fideicomiso F/2004588.

3.11 Mecanismo de pago y estructura del mismo: el Fideicomiso F/2004588, previa obtención de la constancia de inscripción del instrumento derivado en el Registro del Fideicomiso, la cual otorga a la contraparte la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar B. Cabe especificar que, en términos de la Cláusula Décima, numeral 10.3, inciso a), del Fideicomiso F/2004588, los recursos de la Cuenta Individual del Financiamiento se aplicarán, a prorrata, a fondear el servicio del financiamiento y el pago de los diferenciales a favor de la contraparte del instrumento derivado, en su calidad de Fideicomisario en Primer Lugar B.

3.12 Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes: las Ofertas no podrán incluir Gastos Adicionales y los únicos Gastos Adicionales Contingentes serán aquellos que, en su caso, se generen por el rompimiento del instrumento derivado.

4 Características del Instrumento derivado a asociarse al Financiamiento Santander.

4.1 Características del Financiamiento Santander:

- (a) Saldo actual de la cuarta disposición: La cantidad de \$289,090,928.35 (doscientos ochenta y nueve millones noventa mil novecientos veintiocho pesos 35/100 M.N.).
- (b) Tasa de Referencia: TIIE 28.
- (c) Tasa de Interés del Financiamiento Santander: Tasa de Referencia más una sobretasa asociada a determinado nivel de riesgo, conforme a lo establecido en el Crédito Santander, según dicho término se define más adelante.
- (d) Periodicidad de pago de principal: mensual.
- (e) Periodicidad de pago de intereses: mensual.
- (f) Perfil de amortización: En términos del contrato de crédito a través del cual se implementó el Financiamiento Santander (el "Crédito Santander"), y la tabla de amortización que se adjunta como **Anexo 3** y que forma parte de la presente Convocatoria.
- (g) Clave de inscripción en el Registro Estatal: 002-AF-2020.
- (h) Clave de inscripción en el Registro Público Único: A20-0220007.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- (i) Folio de inscripción en el Registro de Fideicomiso F/2004588: 01.
 - (j) Mecanismo de pago: el Fideicomiso F/2004588.
 - (k) Fuente de pago: el 7.43% (siete punto cuarenta y tres por ciento) del FAFEF, previsto en los artículos 25, fracción VIII, 46 al 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y, en su caso, cualquier otro derecho o ingreso que en el futuro lo sustituya, modifique y/o complemente (el "Porcentaje de FAFEF Santander"), el cual equivale a la cantidad anual de \$149,692,063.48 (Ciento cuarenta y nueve millones seiscientos noventa y dos mil sesenta y tres pesos 48/100 M.N.) del FAFEF del ejercicio fiscal 2020, año de contratación del financiamiento, conforme a la prelación prevista en el Fideicomiso F/2004588.
 - (l) Plazo del Financiamiento Santander: 180 (ciento ochenta) meses contados a partir de la primera disposición, equivalentes a 5,475 (cinco mil cuatrocientos setenta y cinco) días, cuyo vencimiento no podrá exceder del 2 de mayo de 2035.
- 4.2 Monto nocional/Monto a Asegurar:** La cantidad de \$289,090,928.35 (doscientos ochenta y nueve millones noventa mil novecientos veintiocho pesos 35/100 M.N.).
- 4.3 Tipo de instrumento derivado:** instrumento derivado de intercambio de tasas de interés del tipo swap, para intercambiar la tasa variable de TIIE 28 a Tasa Fija.
- 4.4 Plazo del Instrumento Derivado:** 4,665 (cuatro mil seiscientos sesenta y cinco) días, contados a partir de la Fecha de Inicio del Instrumento Derivado.
- 4.5 Fecha de contratación del Instrumento Derivado:** 22 de julio de 2022.
- 4.6 Fecha de Inicio del Instrumento Derivado:** 25 de julio de 2022.
- 4.7 Fecha de Terminación del Instrumento Derivado:** 2 de mayo de 2035.
- 4.8 Periodicidad de pago del Instrumento Derivado:** mensual, en la misma fecha que la Fecha de Pago del Financiamiento Santander (según dicho término se define en el Crédito Santander).
- 4.9 Oportunidad de entrega de los recursos:** en cada Fecha de Pago del Financiamiento Santander (según dicho término se define en el Crédito Santander), en el entendido que en el caso que los diferenciales sean a favor del Estado, la contraparte deberá abonar los recursos correspondientes en la cuenta del Fideicomiso F/2004588, que para tales efectos le hubiere notificado el Estado, para que dichos recursos sean destinados al pago del Financiamiento Santander en términos del Fideicomiso F/2004588.
- 4.10 Recursos a otorgar como fuente de pago del Instrumento Derivado:** en el caso que los diferenciales sean a favor de la Institución Financiera contraparte, la fuente de pago será el Porcentaje de FAFEF Santander, en los términos y con la prelación prevista en el Fideicomiso F/2004588.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- 4.11 Mecanismo de pago y estructura del mismo:** el Fideicomiso F/2004588, previa obtención de la constancia de inscripción del instrumento derivado en el Registro del Fideicomiso, la cual otorga a la contraparte la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar B. Cabe especificar que, en términos de la Cláusula Décima, numeral 10.3, inciso a), del Fideicomiso F/2004588, los recursos de la Cuenta Individual del Financiamiento se aplicarán, a prorrata, a fondear el servicio del financiamiento y el pago de los diferenciales a favor de la contraparte del instrumento derivado, en su calidad de Fideicomisario en Primer Lugar B.
- 4.12 Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes:** las Ofertas no podrán incluir Gastos Adicionales y los únicos Gastos Adicionales Contingentes serán aquellos que, en su caso, se generen por el rompimiento del instrumento derivado.
- 5. Número del Código LEI del Estado.** 4469000001BRLAY64D85.
- 6. De los requisitos para ser Licitante.** Podrán participar en la Licitación las Instituciones Financieras que cumplan con los siguientes requisitos: (i) que sean Instituciones Financieras de nacionalidad mexicana, (ii) que sean representadas por un funcionario facultado de la Institución Financiera para presentar la(s) Oferta(s) y para la firma de la(s) Confirmación(es), (iii) que cuenten con una calificación crediticia nacional equivalente al menos a AA-, otorgada por una Institución Calificadora, autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para realizar operaciones derivadas, (iv) que a más tardar el 21 de julio de 2022, tengan suscrito y actualizado con el Estado un contrato marco para operaciones financieras derivadas (establecido por la International Swaps and Derivatives Association, "ISDA" por sus siglas en inglés Asociación Internacional de Swaps y Derivados), (v) que presenten la(s) Oferta(s) en términos de la presente Convocatoria y el Formato de Oferta respectivo, y (vi) que hayan acreditado previamente las facultades de sus representantes que suscribirán la(s) Oferta(s) y, en caso de resultar ganadores, la(s) Confirmación(es) correspondiente(s).

Las Instituciones Financieras interesadas en participar deberán proporcionar un correo institucional de contacto, a través del cual la Secretaría pueda hacer llegar a las Instituciones Financieras cualquier comunicación oficial relacionada con la presente Licitación.

Las Instituciones Financieras tendrán hasta el 21 de julio de 2022, a las 15:00 horas, para enviar copia de la identificación oficial y del poder del o de los representantes que suscribirán la(s) Oferta(s) y, en caso de resultar ganador, que suscribirán la(s) Confirmación(es).

Para las Instituciones Financieras interesadas que a la fecha de esta Convocatoria no tengan un contrato marco celebrado con el Estado, éstas deberán enviar el proyecto de contrato marco, de suplemento de operaciones financieras y de Anexo Swap, para que el Estado los analice, apruebe y, en su caso, se suscriban en forma previa al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, incluyendo copia del poder del representante legal que suscribirá dichos documentos; se tendrá hasta el 21 de julio de 2022 para que los mismos queden formalizados por las partes.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

No podrán participar en la Licitación: (i) sociedades o particulares de nacionalidad extranjera, (ii) las instituciones que, por cualquier causa, se encuentren impedidas para contratar con el Estado en términos de las leyes aplicables, y (iii) las Instituciones Financieras que cuentan con calificación crediticia en escala nacional inferior a AA-, o su equivalente, otorgada por una Agencia Calificadora autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

- 7. Características de las Ofertas.** Las Ofertas deberán: (i) ser presentadas en idioma español y señalar la tasa fija ofertada, expresada a cuatro dígitos, (ii) indicar el Financiamiento al que está referida la Oferta, (iii) ser por el total del monto a asegurar del Financiamiento de que se trate, (iv) ser irrevocables y en firme, (v) tener una vigencia hasta las 11:30 horas del 22 de julio de 2022, (vi) presentarse en términos del Formato de Oferta que se publicará en la Página de la Licitación, según dicho término se define más adelante, (vi) ser suscritas por el representante legal cuyo poder e identificación oficial fueron previamente presentados a la Secretaría, y (vii) adjuntar la tabla de amortización rubricada.

Cada Institución Financiera interesada podrá presentar una sola Oferta para cada Instrumento Derivado, en cualquier caso, cada Oferta: (i) deberá ser independiente y no estará condicionada al resultado de la otra, y (ii) deberá ser presentada conforme al formato de Oferta respectivo.

En caso que la Secretaría reciba de la misma Institución Financiera más de una Oferta respecto de un mismo Instrumento Derivado, la primera Oferta que sea recibida en los correos electrónicos señalados más adelante, se considerará como la Oferta presentada y las demás se tendrán por no presentadas.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 26 de la Ley de Disciplina Financiera, respecto al principio de máxima publicidad, en las Ofertas que presenten las Instituciones Financieras participantes en la Licitación, se tendrá por no puesta, sin responsabilidad para la Secretaría, cualquier condicionante o restricción respecto a la divulgación de la información que forma parte de la Oferta o relacionada con la confidencialidad de la misma. Adicionalmente, la Secretaría tiene el deber de publicar las Ofertas en su sitio oficial de internet, por mandato del último párrafo del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera, para efectos de claridad, la simple presentación de una Oferta se entenderá como aceptación tácita de los términos de la presente Convocatoria y la Licitación.

Únicamente se realizará la comparación de las Ofertas de los Instrumentos Derivados de la misma naturaleza, cuyas características principales sean las mismas a las señaladas en la presente Convocatoria.

- 8. Ofertas Calificadas.** Se considerarán como Ofertas Calificadas aquéllas que cumplan con las características y requisitos previstos en la presente Convocatoria, según ésta sea modificada, y los Lineamientos, asimismo sea declarada como tal por la Secretaría en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

9. **Criterio de adjudicación.** La Oferta Ganadora para cada Financiamiento a cubrir será aquella con la menor tasa fija, es decir, aquella que represente el costo financiero más bajo, según lo dispuesto en el numeral 44 de los Lineamientos, en el entendido que, la Secretaría podrá declarar desierta la Licitación si la tasa fija de las Ofertas Calificadas no resulta financieramente aceptable, a criterio de dicha dependencia, decisión que será final e inapelable.

Para efectos de claridad, el proceso competitivo de cada Instrumento Derivado no se sujeta al del otro, de tal manera que, la Secretaría podrá declarar desierto el proceso para efectos de uno de los Instrumentos Derivados únicamente, si para el otro Instrumento Derivado sí se cumplieron los requisitos mínimos establecidos en la presente Convocatoria y los Lineamientos.

En caso de empate en la tasa de interés fija ofertada, el Instrumento Derivado correspondiente se adjudicará a la Institución Financiera con mejor calificación crediticia. En caso que dichas Instituciones Financieras cuenten con la misma calificación crediticia, se adjudicará a la Institución Financiera de la que se haya recibido primero su Oferta a las direcciones electrónicas proporcionadas por la Secretaría en la presente Convocatoria, y bajo el principio de primero en tiempo, primero en derecho. Lo anterior, será aplicable para el proceso respectivo a cada Instrumento Derivado y en todo caso de manera independiente entre procesos.

10. **Desarrollo de la licitación pública.** La cotización de los Instrumentos Derivados está sujeta a las expectativas del mercado respecto a diversos factores, tales como liquidez monetaria, riesgo de mercado, cambios en la política monetaria, noticias en el ámbito geopolítico, entre otros, por lo que puede variar de un momento a otro generando volatilidad en los niveles ofertados, lo que complica que las Instituciones Financieras puedan mantener sus cotizaciones por periodos largos de tiempo, a menos que incrementen sus márgenes para cubrir dicha volatilidad, en detrimento del ente público convocante.

Asimismo, en atención a: (i) el "Acuerdo por el que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia" emitido por el Consejo de Salubridad General, publicado el 23 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, (ii) el "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)" emitido por la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de marzo de 2020, y (iii) el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2" emitido por el Gobierno Federal, publicado el 31 de marzo de 2020 y el Acuerdo de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2020, que extiende la vigencia de dichas acciones hasta el 30 mayo de 2020, y con la finalidad de priorizar la salud de los participantes en la Licitación y en general de la comunidad, para dar cumplimiento al artículo 29, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera, se llevará a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas de manera virtual entre los funcionarios de la Secretaría y los

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

representantes o funcionarios de las Instituciones Financieras interesadas, la cual se desarrollará en los términos que se señalan a continuación.

En la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se recibirán las Ofertas, vía remota, mediante medios electrónicos, en el entendido que, la ubicación virtual, la aplicación tecnológica y los datos de acceso para tal efecto, se darán a conocer a las Instituciones Financieras interesadas en la Página de la Licitación.

Cada Institución Financiera interesada podrá estar representada por un máximo de 3 (tres) representantes y/o funcionarios. Para tales efectos, a partir de las 9:20 horas, se dará acceso a la sesión, de manera remota, a los representantes legales y/o funcionarios de las Instituciones Financieras interesadas, para comenzar con el proceso de registro de asistentes.

A partir de las 10:00 horas, se cerrará el acceso a la sesión remota y posteriormente a las 10:10 horas se dará inicio a la recepción de las Ofertas de manera simultánea, en el entendido que, cualquier Oferta que se reciba después de las 10:40 horas, se entenderá **como no presentada** y no será objeto de revisión.

Respecto a cada Financiamiento a Cubrir únicamente se recibirá una Oferta por cada Institución Financiera interesada, por lo que, si se recibieran dos o más Ofertas por parte de una Institución Financiera interesada respecto de un mismo Financiamiento a Cubrir, la primera Oferta que sea recibida en los correos electrónicos señalados, se considerará como la Oferta presentada y las demás se tendrán por no presentadas.

El Instrumento Derivado se adjudicará con base en las Ofertas presentadas por cada Institución Financiera en la fecha y horario establecido, por lo anterior, **en ningún caso se aceptarán contraofertas.**

Las Ofertas serán recibidas en las siguientes direcciones de correo electrónico:

Dirigido a:

Nombre: Jorge Antonio Hidalgo Tirado
Cargo: Secretario de Finanzas
Correo electrónico: oficina.sefin@finanzasoxaca.gob.mx

Con copia para:

Nombre: Blanca Estela Aranda Santamaría
Cargo: Subsecretaria de Egresos, Contabilidad y Tesorería de la Secretaría
Correo electrónico: blanca.aranda@finanzasoxaca.gob.mx

Nombre: Lando Matus Delgado
Cargo: Tesorero de la Secretaría
Correo electrónico: lando.matus@finanzasoxaca.gob.mx

Nombre: Plácido Martínez Galindo
Cargo: Coordinador de Control Financiero de la Secretaría
Correo electrónico: placido.martinez@finanzasoxaca.gob.mx

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Nombre: Mireya López López
Cargo: Jefa del Departamento de Deuda Pública y Otras Obligaciones de Pago
Correo electrónico: mireya.lopez@finanzasoaxaca.gob.mx

Nombre: Gustavo Alejandro Sosa Gavi
Correo electrónico: asesoria@helixconsultores.com

Nombre: Alejandro Carreño
Correo electrónico: acarreno@ch-m.mx

Nombre: Diego Medina
Correo electrónico: dmedina@ch-m.mx

La Secretaría podrá establecer destinatarios adicionales a los que deberán enviarse las Ofertas, lo cual se notificará a través de la Página de la Licitación, según dicho término se define más adelante, a más tardar el Día Hábil anterior a la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

Una vez concluido el periodo de recepción de las Ofertas, la Secretaría procederá a revisar dichas Ofertas de forma cuantitativa, en el mismo orden en que dichas ofertas fueron recibidas en los correos anteriormente referidos y sin entrar a la revisión cualitativa de su contenido, lo anterior, a efecto de determinar el cumplimiento en la entrega de los documentos solicitados conforme a la presente Convocatoria. Como resultado de dicha revisión, la Secretaría indicará en el acto si las Ofertas se encuentran cuantitativamente completas y señalará cualesquier observaciones al contenido e integración de la oferta que considere pertinentes, para que las mismas sean asentadas en el acta correspondiente.

Asimismo, la Secretaría dará lectura a la tasa fija ofertada de cada Oferta (compartiendo la Oferta en la pantalla), en el orden en que fueron recibidas.

Concluida la revisión cuantitativa de las Ofertas presentadas y la lectura de la tasa fija ofertada en cada Oferta, la Secretaría informará a los Licitantes que, a partir de ese momento, analizará internamente y de forma cualitativa las Ofertas presentadas por las Instituciones Financieras.

Durante la revisión cualitativa de las Ofertas, la Secretaría determinará, respecto de cada Financiamiento a Cubrir: (i) las Ofertas que serán consideradas como Ofertas Calificadas en términos de la presente Convocatoria y los Lineamientos, (ii) la Oferta Calificada Ganadora de cada Financiamiento a Cubrir con base en los criterios de adjudicación previstos en la presente Convocatoria y los Lineamientos.

Concluido el análisis referido en el párrafo anterior, la Secretaría procederá a notificar a las Instituciones Financieras que se encuentren presentes de forma remota en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas: (i) las Ofertas que serán consideradas como Ofertas Calificadas en términos de la presente Convocatoria y los Lineamientos; y (ii) la Oferta Calificada Ganadora de cada Financiamiento a Cubrir.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Para efectos de claridad, la Secretaría comunicará de forma verbal a las Instituciones Financieras participantes el fallo de la Licitación.

Una vez comunicado el fallo anteriormente referido, la Secretaría declarará oficialmente el cierre del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas y procederá a la formalización de las Confirmaciones correspondientes para cada Financiamiento a Cubrir, de conformidad con los mecanismos previstos en el Contrato Marco y los usos y prácticas bancarios y mercantiles, en el entendido que, en la misma fecha, la o las Instituciones Financieras que resulten ganadoras deberán entregar las confirmaciones debidamente firmadas.

Del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas y la emisión del fallo se levantará el acta correspondiente que servirá de constancia de la celebración de dicho acto, así como de la emisión del fallo de la Licitación, en la que se harán constar: (i) el nombre, denominación o razón social de las Instituciones Financieras participantes; (ii) las Ofertas, y sus características, conforme a lo solicitado en la presente Convocatoria; (iii) las Ofertas que serán consideradas como Ofertas Calificadas en términos de la presente Convocatoria y los Lineamientos; (iv) en su caso, las Ofertas que deban ser desechadas de conformidad con la presente Convocatoria y los Lineamientos, (v) la Oferta Calificada Ganadora de cada Financiamiento a Cubrir y (vi) cualquier información que el ente público convocante considere necesario asentar. El acta anteriormente referida será publicada en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posteriores a la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en la Página de la Licitación.

Previo al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, las Instituciones Financieras interesadas deberán: (i) enviar copias de la identificación oficial y del poder del o de los representantes que suscribirán la(s) Oferta(s) y, en caso de resultar ganador, que suscribirán la(s) Confirmación(es), a más tardar el 22 de julio de 2022, hasta las 15:00 horas, y (ii) tener suscrito y vigente el Contrato Marco con el Estado, así como el suplemento de operaciones financieras y, en su caso, el Anexo Swap a más tardar el 21 de julio de 2022.

11. Calendario de la Licitación.

Actividad	Fecha
Fecha límite para presentar copias de la identificación oficial y del poder del o de los representantes que firmarán la Oferta y, en caso de resultar ganador, la Confirmación (1).	Hasta las 15:00 horas del 21 de julio de 2022.
Fecha límite para tener suscrito con el Estado el Contrato Marco, suplemento de operaciones financieras y, en su caso, Anexo Swap.	21 de julio de 2022.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Actividad	Fecha
Inicio y término del Registro para el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.	22 de julio de 2022, de las 9:20 horas a las 10:00 horas.
Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.	22 de julio de 2022, de las 10:10 horas a las 10:40 horas. Cualquier Oferta que se reciba después de las 10:40 horas, se entenderá como no presentada y no será objeto de revisión.
Fecha y hora objetivo de Fallo Verbal.	22 de julio de 2022, a las 11:00 horas.
Fecha y hora objetivo de celebración de las Confirmaciones.	22 de julio de 2022, a las 11:15 horas.
Fecha y hora límite de entrega de las Cartas Confirmación por parte de la(s) Institución(es) Financiera(s) ganadora(s) (2).	22 de julio de 2022, a las 17:00 horas.

- 1) Para la presentación de información a que se refieren los rubros anteriores (salvo por lo que se refiere a la entrega de las Cartas Confirmación originales), ésta se realizará a través de medios electrónicos, vía correo electrónico en términos del numeral 12.1 siguiente y se considerará como hora de recepción la indicada en la bandeja de entrada del correo del destinatario.
- 2) Las Cartas Confirmación firmadas deberán entregarse de manera física en el Domicilio de la Licitación.

12. Disposiciones generales de la Licitación.

12.1 Domicilio de la Licitación. Dado que la Licitación se desarrollará de manera virtual y remota, la información podrá presentarse vía correo electrónico, salvo (i) aquella documentación que expresamente deba presentarse en original de manera física en el domicilio de la Secretaría, y (ii) la presentación de las Ofertas que deberá realizarse en términos del numeral 9 anterior, a los siguientes destinatarios:

Dirigido a:

Nombre: Jorge Antonio Hidalgo Tirado
Cargo: Secretario de Finanzas
Correo electrónico: oficina.sefin@finanzasooaxaca.gob.mx

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Con copia para:

Nombre: Blanca Estela Aranda Santamaría
Cargo: Subsecretaria de Egresos, Contabilidad y Tesorería de la Secretaría
Correo electrónico: blanca.aranda@finanzasoxaca.gob.mx

Nombre: Lando Matus Delgado
Cargo: Tesorero de la Secretaría
Correo electrónico: lando.matus@finanzasoxaca.gob.mx

Nombre: Plácido Martínez Galindo
Cargo: Coordinador de Control Financiero de la Secretaría
Correo electrónico: placido.martinez@finanzasoxaca.gob.mx

Nombre: Mireya López López
Cargo: Jefa del Departamento de Deuda Pública y Otras Obligaciones de Pago
Correo electrónico: mireya.lopez@finanzasoxaca.gob.mx

Nombre: Gustavo Alejandro Sosa Gavi
Correo electrónico: asesoria@helixconsultores.com

Nombre: Alejandro Carreño
Correo electrónico: acarreno@ch-m.mx

Nombre: Diego Medina
Correo electrónico: dmedina@ch-m.mx

Para la entrega de la información que deba presentarse en original y, en su caso, si las circunstancias así lo permitieran y se decidiera llevar a cabo actos presenciales en relación con la Licitación, éstos se llevarán en el domicilio de la Secretaría ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca C.P. 71257 o, en cualquier otro que sea notificado por la Secretaría a través de la Página de la Licitación.

Si dadas las circunstancias, la Secretaría decidiera llevar a cabo actos presenciales, esta situación será notificada a las Instituciones Financieras interesadas, por medio de la Página de la Licitación, según dicho término se define más adelante, con al menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha prevista para llevar a cabo el acto de que se trate.

12.2 Página de la Licitación. La presente Licitación es abierta y las Instituciones Financieras interesadas podrán acceder a la información de la Licitación Pública, incluyendo los Formatos de Oferta, los contratos de crédito, el Fideicomiso F/2004588, en la página de internet <https://www.finanzasoxaca.gob.mx/convocatoria-deuda/> la cual será el medio de comunicación entre el Estado y las Instituciones Financieras interesadas (la "Página de la Licitación").

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Cualquier modificación a la presente Convocatoria, los Formatos de Oferta, o notificación en relación con la presente Licitación Pública y, en general, cualquier información relacionada con la Licitación Pública se dará a conocer en la Página de la Licitación antes mencionada.

12.3 De la sujeción de las Instituciones Financieras interesadas en el proceso licitatorio. Por el simple hecho de presentar una Oferta durante el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, se entenderá que la Institución Financiera interesada conoce las características específicas de la presente Licitación e invariablemente se sujetará a lo establecido en los Documentos de Licitación y en las leyes aplicables, incluyendo sin limitar, en materia de deuda pública, transparencia, competencia económica, combate a la corrupción y, en este último caso, ya sea que dichas disposiciones legales sean de carácter federal, estatal y/o internacional, según sea aplicable.

La Institución Financiera que presente una Oferta adquirirá la calidad de Licitante para todos los efectos de la presente Licitación.

12.4 Horario de los actos de la Licitación. Todos los horarios establecidos en la Convocatoria se refieren a la hora de la Zona Centro, de conformidad con la Ley del Sistema de Horario de los Estados Unidos Mexicanos.

12.5 Costos relacionados con la presentación de Ofertas. Cualquier costo en el que incurran las Instituciones Financieras interesadas derivado de su participación en la Licitación será a su cargo, sin que exista responsabilidad alguna por parte de la Secretaría de reembolsarlos, aún en el caso de declarar el proceso desierto y/o de suspensión y/o cancelación del proceso licitatorio.

12.6 Interpretación de los documentos de la Licitación. Para la interpretación de la presente Convocatoria se estará a lo siguiente: (i) al sentido literal de las secciones, cuando sus términos sean claros y no dejen lugar a duda, (ii) si alguna sección admite diversos sentidos, deberá aplicarse el que se traduzca en el cumplimiento de la normatividad aplicable y en las mejores condiciones para el Estado en la contratación de los Instrumentos Derivados, y (iii) si una palabra puede tener distintas acepciones, la misma será considerada en la acepción que sea conforme al objeto y contenido integral de los Documentos de la Licitación.

En caso de contradicción, entre la Convocatoria, el Anexo que corresponda y el Formato de Oferta, prevalecerá el documento que haya sido modificado en fecha posterior.

12.7 Suspensión y/o cancelación de la Licitación Pública. Adicionalmente a los supuestos establecidos en la legislación aplicable, esta Licitación podrá (sin que sea necesariamente aplicable) ser declarada total o parcialmente desierta, cancelada o suspendida, sin responsabilidad alguna para la Secretaría y/o el Estado, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- a) No se reciba oferta alguna en el acto de presentación y apertura de ofertas; o todas las ofertas recibidas sean declaradas desechadas en términos de la presente Convocatoria y los Lineamientos;
- b) De las ofertas presentadas y recibidas no se obtengan el mínimo Ofertas Calificadas requerido por los Lineamientos;
- c) Cuando los aspectos financieros de las Ofertas presentadas sean considerados, a juicio de la Secretaría, inconvenientes para el Estado;
- d) Se presuma la existencia de acuerdos entre dos o más Instituciones Financieras licitantes, para manipular la Licitación o la existencia de otras irregularidades graves;
- e) Existan causas fortuitas o de fuerza mayor que impidan la implementación de la presente Licitación o generen, con motivo de la implementación de la Licitación, condiciones adversas de carácter financiero, de mercado, jurídico o de cualquier otra índole para la Secretaría y/o el Estado;
- f) A discreción, y en cualquier momento, así lo juzgue conveniente o necesario la Secretaría y/o el Estado, sin necesidad de justificación alguna.

Ni la Secretaría, ni el Estado tendrán responsabilidad alguna derivada del proceso de la presente Licitación, en caso de que:

- a) Se modifiquen la presente Convocatoria y/o cualquiera de sus anexos, en los casos y términos que en la Convocatoria; o
- b) Se declare desierta, cancelada o suspendida la presente Licitación conforme a lo establecido en la presente Convocatoria.

12.8 Situaciones no previstas y decisiones de la Secretaría. La Secretaría, será la única entidad facultada para interpretar y tomar cualquier determinación con relación a cualquier disposición contenida en la presente Convocatoria, las Bases y sus Anexos, a cualquier acto u omisión relacionado con la presente Licitación y cualquier situación relacionada con la Licitación que no esté prevista en la presente Convocatoria y la documentación que se genere con base en la misma. Las decisiones de la Secretaría respecto de lo relacionado en el párrafo anterior serán finales e inapelables.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

12.9 Se adjuntan a la presente Convocatoria los siguientes Anexos.

Anexo 1. Tabla de Amortización de la tercera disposición del Financiamiento Banobras 1.

Anexo 2. Tabla de Amortización de la segunda disposición del Financiamiento Banobras 2.

Anexo 3. Tabla de Amortización de la cuarta disposición del Financiamiento Santander.

Oaxaca, Oaxaca, 18 de julio de 2022.



Secretario
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Lic. Jorge Antonio Hidalgo Tirado
**Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo
del Estado de Oaxaca**